

INFORME: CÓMO ESTABLECERSE EN JAPÓN

MODALIDAD EMPRESARIAL

Existen cuatro maneras más comunes en que las empresas extranjeras pueden establecerse en Japón, y que son las siguientes:

- **Oficina de Representación**
- **Sucursal**
- **Filial**
- **Sociedad de Responsabilidad Limitada**

La elección de alguna de esta modalidad, depende de muchos factores, como por ejemplo:

- **El grado de conocimiento del mercado japonés.** Es muy diferente una empresa que recién se está acercando al mercado japonés, y que más bien está en una etapa de prospección, a estar ya en conocimiento detallado del mercado, la competencia, y lo que es esencial, las características distintivas del mercado objetivo que se desea penetrar.
- **La capacidad y respaldo financiero** para emprender una estrategia de penetración del mercado japonés. Una oficina de representación requiere un mínimo de recursos, si se compara con una sociedad de responsabilidad limitada.
- **El nivel de operaciones comerciales** que se está desarrollando en el mercado japonés. Si la empresa ya está llevando a cabo un gran nivel de operaciones comerciales, es probable que la alternativa de constituirse como oficina de representación, no se a necesariamente la mejor opción.
- **La posibilidad de asociarse con empresarios locales**, es igualmente un factor de alta relevancia para decidir el status inicial de la empresa que se desea instalar. Si ya existen relaciones comerciales y mutua confianza, entre los potenciales socios, la opción de instalarse como oficina de representación evidentemente no sería la adecuada.
- **La posibilidad de asociarse con empresarios extranjeros ya operando en el mercado**, implica tomar en cuenta otros elementos a considerar para elegir como constituirse en Japón.

Los factores mencionados anteriormente, son simplemente algunos de los muchos que hay que considerar en el momento de decidir cuál es la forma más adecuada para constituir un negocio en Japón.

Es importante contar con asesorías, tanto a nivel de abogados y expertos en materias tributarias, y además tomar conocimiento que es necesario actualizar la información que se entrega en este documento, considerando que las leyes y disposiciones pueden variar.

|| ■ OFICINA DE REPRESENTACIÓN

Es importante destacar que existen límites, respecto del campo de acción, que una oficina de representación puede tener en Japón. En efecto, cuando se utiliza esta modalidad, no es posible efectuar ventas, en forma directa; si, se pueden hacer estudios de mercado y recoger información relevante, que puede ser de utilidad para que la casa matriz pueda definir estrategias de penetración del mercado japonés.

Además, una oficina de representación puede jugar un rol fundamental, si la consideramos como una fase previa para, con posterioridad, proceder a instalarse en la modalidad legal que permita llevar a cabo ventas en forma directa en el mercado de Japón. Toda la información que se recoja en esta fase previa, será fundamental, no solamente para la definición de estrategias comerciales, sino que además, para tomar una decisión, que comprometa los recursos de la casa matriz en una perspectiva de largo plazo.

Es importante elegir cuidadosamente la persona que se designará como representante, dado que es él o ella, quién usualmente y a título personal, procederá a la apertura de las cuentas corrientes, así como al arriendo de alguna oficina, si esto último se considera necesario.

Finalmente, es importante tener en cuenta, que esta modalidad de instalación, normalmente no requiere de registro y no es necesario informar al servicio de impuestos internos de Japón. Sin embargo, a pesar lo anterior, existen excepciones, si la oficina de representación que se desea instalar, corresponde a una institución financiera, una empresa de seguros, o una empresa relacionada con el manejo de valores; en estos casos, corresponderá poner en conocimiento de la Financial Services Agency <http://www.fsa.go.jp/en/index.html> , todo lo relacionado con la apertura de la oficina de representación.

III. SUCURSAL DE UNA SOCIEDAD EXTRANJERA

El **paso siguiente, luego de instalarse en Japón con una oficina de representación**, sería la constitución de una **sucursal de la casa matriz**, siendo normalmente, ésta última la responsable final de las obligaciones financieras que se contraigan por parte de la sucursal.

Esta modalidad, a diferencia de la oficina de representación, si permite llevar a cabo actividades de índole comercial, cuyos límites están estipulados en dentro de los estatutos de la casa matriz que han definido su instalación.

A diferencia de la oficina de representación, en este caso, si es posible arrendar oficinas, y abrir cuentas corrientes.

Para el registro de la sucursal, en la Oficina de Asuntos Legales, debe seguirse el proceso de registro que se aplica a las sociedades japonesas, y en consecuencia, es necesario identificar, el tipo de sociedad japonesa que más se asemeja a la sucursal que se desea instalar. Para ver un listado de oficinas de registro de la sucursal (o de cualquier otra sociedad que se desee constituir) ir a: <http://www.moj.go.jp/MINJI/minji10.html>

Con el objeto de tener más claridad y detalle de todos y cada uno de los documentos necesarios para el registro de la sociedad, se recomienda ir a: <http://www.moj.go.jp/>

El tiempo que se tarda en quedar registrada la sociedad, se estima en torno a una semana, salvo que exista algún error en la documentación previamente remitida a la Oficina de Asuntos Legales.

Una vez que queda registrada la sociedad, es necesario solicitar copias del registro respectivo, así como del registro del sello de la sociedad (se utiliza como identificación de la sociedad en documentos públicos). Esto es necesario, para luego llevarlos a los bancos, y a las diferentes oficinas públicas que lo requieren.

IV. LOS CONTRATOS ASOCIATIVOS

Antes de decidir instalarse con algunas de las modalidades descritas anteriormente, hay que pensar en la posibilidad de llegar a un acuerdo con algún **agente o distribuidor**, o incluso en llegar a firmar un **joint venture en algún área específica de interés para las partes**. Cualquiera

de la modalidad que se elija, no es necesario proceder al registro en las instituciones japonesas. Sin embargo, será muy importante considerar en el acuerdo, cláusulas que cautelen los intereses de las respectivas partes y lo que es de alta relevancia, una manera de poder llegar a dirimir situaciones conflictivas que puedan aparecer en el transcurso de la relación empresarial.

La decisión de trabajar con un agente o distribuidor, es una forma de ingresar al mercado japonés, que implica ahorrarse los desembolsos que van aparejados a un ingreso por la vía de las oficinas de representación, sucursal, filial, o la constitución de una sociedad, ya sea de responsabilidad limitada, o por acciones. El ahorro que se produce, en este caso, no asegura que el elegir a un agente o distribuidor no tenga costos asociados; será necesario, elegir en forma rigurosa para no tener que arrepentirse posteriormente, con todos los costos inherentes que se generan en una situación de esta naturaleza.

Al elegir un distribuidor, o agente, el asunto relativo a la exclusividad pasa a jugar un papel de importancia, y será necesario decidir la amplitud de la exclusividad; puede ser para todo el territorio, o circunscrita a un área determinada. Cualquiera sea la decisión que se tome, esta deberá tener en cuenta el cautelar los intereses propios en el largo plazo.

En el caso de un joint ventures, no existen regulaciones específicas, siendo el área de acción de esta forma de asociación, focalizada en un determinado proyecto, en el cual se acuerda una manera de repartirse tanto los ingresos como los gastos que se generen, y definiendo las actividades que cada parte llevará a cabo.

V ■ FORMALIDADES ADMINISTRATIVAS

1. REQUISITOS EXIGIDOS SEGÚN EL TIPO DE ACTIVIDAD

Los documentos que en general se requieren para los diversos tipos de sociedades que se desean constituir son los siguientes:

- Solicitud de Registro o incorporación.
- Estatutos de la Sociedad
- Carta del Representante
- Documento identificando la ubicación de la sede de la sociedad en Japón
- Documento identificando los representantes o directores de la sociedad
- Carta de los representantes o directores aceptando su designación
- Certificado de los sellos de identificación de cada representante o director
- Informe sobre cada director o representante
- Certificado en que se demuestre el pago efectivo del capital de la sociedad

- Certificado del representante o director principal, indicando el registro en que se demuestra que se ha enterado el capital de la sociedad
- Sello del representante de la sociedad
- Respaldo digital de los documentos a ser presentados para su registro o incorporación
- Estampillas para pagar los gastos de registro.

Conjuntamente con proceder a registrar una sucursal, o cualquier otra sociedad, esto es, una sociedad de responsabilidad limitada (Godo Kaisha), o una sociedad por acciones (Kabukishi Kaisha) en la oficina de asuntos legales, es necesario proceder a notificar a las siguientes instituciones:

- Oficina de Impuestos
- Oficina de Impuestos de la Prefectura
- Municipalidad
- Oficina de Seguro Social
- Oficina de Inspección del Trabajo
- Oficina de Empleo Público
- Banco Central de Japón (en caso que la participación en el capital, de la parte extranjera, sea superior al 10% de este)

2. REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC).-

Este trámite debe efectuarse antes de los dos meses, después de que la sociedad se haya registrado en el Oficina de Asuntos Legales. El registro, tal como se menciona en el punto anterior, debe llevarse a cabo, tanto a nivel de la oficina nacional de impuestos, como también en la respectiva prefectura, en cuya sede, se localiza la respectiva sociedad.

Otros documentos que se envían son los siguientes:

- Solicitud para acceder a trato preferencial, bajo el “Blue Form Tax Return”.
- Notificación de ser una oficina que efectúa pago directo de sueldos a sus empleados
- Solicitud para pagar en plazos especiales las retenciones de impuestos efectuadas

3. REGISTRO DE INVERSIÓN EXTRANJERA

Debe registrarse en el Banco Central de Japón (Bank of Japan).

4. LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO

No se requiere de una licencia municipal para el inicio de actividades.

VI. PROCEDIMIENTO APLICABLE PARA CONTRATACIÓN DE UN TRABAJADOR EXTRANJERO

1. OBTENCIÓN DE UNA VISA DE NEGOCIOS

El visado, se puede obtener en las oficinas de los consulados de Japón en el exterior, pero hay que destacar que por sí solo, el visado no es suficiente para permanecer en Japón desarrollando una actividad empresarial. Además del visado, es necesario que el permiso de entrada especifique el status bajo el cual se le autoriza a residir en Japón, y por ende a llevar a cabo determinadas actividades. Bajo ese contexto, **no se pueden realizar actividades que no estén considerados en su status de residencia previamente autorizado**, salvo que expresamente se solicite y apruebe un cambio en el respectivo status. Para mayores detalles, es necesario consultar la página web del Ministerio de Justicia de Japón: <http://www.immi-moj.go.jp/english/index.html>

Otro elemento importante, es lo que se denomina el “Certificado de Elegibilidad”. En efecto, la Oficina de Inmigración de Japón, analiza si las condiciones del visado solicitado, corresponden efectivamente a las actividades que el solicitante va a desarrollar en Japón; si esto es así y se cumplen las condiciones del visado, se procede a emitir el certificado de elegibilidad, el cual se adjunta a la solicitud de visa correspondiente.

Existen diversos tipos de status laborales, tales como inversionista, director de empresa, trabajadores especializados, etc... generalmente, la información que se debe presentar para optar al certificado de elegibilidad es la siguiente:

- Solicitud de Certificado de Elegibilidad
- Dos fotos tamaño carnet
- Curriculum Vitae, con calificaciones y notas (en ciertos casos, se exime de presentar estos documentos)
- Copia del registro de la sociedad
- Datos de la empresa, informando sobre su giro y actividades
- Plan de negocios de la empresa

Dependiendo del status, es posible que se soliciten otros documentos, tales como copia del contrato de trabajo, y otros.

Una vez que se obtiene el certificado de elegibilidad, es necesario adjuntarlo con la solicitud de visa, y el pasaporte, así como con dos fotos tamaño carnet, con el objeto de obtener la correspondiente visa de trabajo.

Es necesario destacar que lo descrito anteriormente no se aplica al status de visitante temporal, bajo el cual, los empresarios pueden entrar para visitar ferias, sostener reuniones de negocios, por un plazo de hasta noventa días, el cual es autorizado por el oficial de inmigración en el momento de ingreso a Japón.

2. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO DE CIUDADANO EXTRANJERO.-

Existen tres leyes que se aplican en Japón, sin hacer distinción si el empleador y/o el empleado es extranjero o japonés. Estas leyes son:

- Ley de Normas Laborales
- Ley de Seguridad e Higiene en la Industria
- Ley de Salario Mínimo

El contrato de trabajo, para el extranjero que se ha asimilado a un determinado status de residencia, no tiene diferencias respecto del contrato que se firma con un ciudadano japonés. De esta manera, una vez firmado se sigue el mismo proceso que si se tratara de un nacional de Japón, esto es, darlo de alta en el sistema de seguro laboral y social, que está integrado por cuatro clases de seguros:

- Seguro de compensación de por accidentes
- Seguro de empleo
- Seguro de salud y asistencia sanitaria
- Seguro de pensión

3. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO APLICABLE PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL EXTRANJERO EN EL PAÍS

Existen cuatro status de residente que no tienen ningún tipo de restricción para obtener trabajos, los cuales son los siguientes:

- Residente permanente
- Cónyuge o hijo de japonés
- Cónyuge o hijo de residente permanente
- Residente por un largo período de tiempo

Existe además una larga lista de profesiones u ocupaciones, en las cuales se puede clasificar a los extranjeros; en este caso, los que están en ese listado, tienen la posibilidad de trabajar, pero solamente en el ámbito permitido. **Algunos casos** que están en ese listado son los siguientes:

- **Inversionista/Director de empresa**
- Investigador
- **Traslado dentro de una empresa**
- Ingeniero
- Especialista en servicios internacionales
- Servicios legales/contabilidad
- Servicios medicos
- Trabajos especializados

Para mayor detalle sobre todos y cada uno de los casos en que se permite trabajar según el ámbito de la profesión u ocupación, es necesario efectuar las consultas correspondientes en las embajadas y consulados de Japón, así como en la página web <http://www.immi-moj.go.jp/english/index.html>

4. REGISTRO DE INVERSIÓN EXTRANJERA

Las inversiones extranjeras se deben registrar en el Banco Central de Japón, y la constitución de la sociedad debe ser notificada a la misma institución.

5. IMPUESTOS

Los impuestos sobre la renta de sociedades en Japón, se clasifican de la siguiente forma:

Impuesto de sociedades

Impuesto sobre la renta de sociedades residentes

- Impuesto de la prefectura
- Impuesto municipal

Impuesto empresarial

Además, existe un impuesto que se calcula en base al capital del sociedad, así como considerando el número de empleados contratados, por lo que es un **gravamen per cápita**.

Dado los detalles muy específicos, y la posibilidad de variaciones en algunas tasas de impuesto, se recomienda entrar a la página web de Jetro, en que aparece un detallado informe sobre los impuestos en Japón:

http://www.jetro.go.jp/en/invest/setting_up/laws/section3/

Otra página web que se puede visitar es la siguiente:

http://www.mipro.or.jp/English_document/investment

Nota: Entre Chile y Japón, no existe un tratado para eliminar la doble tributación.

VII. PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCION DE VISA DE RESIDENTE POR TRABAJO

Los documentos, en general, que se requieren para optar a una visa de trabajo son los siguientes:

- Solicitud de visa
- Certificado de elegibilidad
- Pasaporte con dos fotos de 4,5x 4,5 cm

Estos documentos, deben presentarse en una oficina de un consulado de Japón en el exterior, y una vez que se obtiene el correspondiente visado de trabajo se viaja a Japón, donde se le entregará el status de residencia que le permitirá trabajar. Luego de eso, y antes de 90 días, deberá registrarse en la municipalidad local, en el correspondiente registro de extranjeros, para luego proceder a solicitar su permiso de reentrada, que le permitirá salir y entrar de Japón en el futuro.

Cuando se trata de instalar una oficina, dependerá de qué caso se trate, para definir el status de residencia.

- En el caso de una oficina de representación, la persona que ingresa al país para estar a cargo, se le ubica dentro del status de “traslado dentro de una empresa”.
- Si se trata de instalar una filial de la casa matriz, el status que se adquiere corresponde a “Inversor/Director de empresa”.

VIII. ACUERDOS VIGENTES SUSCRITOS ENTRE CHILE Y EL PAÍS EN MATERIA LABORAL

Entre Chile y Japón, no existe un acuerdo relativo a materias laborales.

IX. SITIOS ELECTRÓNICOS DE INTERÉS PARA CHILENOS EN EL EXTERIOR

Ministry of Economy, Trade and Industry

<http://www.meti.go.jp/english/>

JETRO (Japan External Trade Organization)

<http://www.jetro.go.jp/en/invest/>

FSA (Financial Service Agency)

<http://www.fsa.go.jp/en/index.html>

Ministry of Justice

<http://www.moj.go.jp/ENGLISH/>

Ministry of Health, Labour and Welfare

<http://www.mhlw.go.jp/english/>

Ministry of Foreign Affairs of Japan

<http://www.mofa.go.jp/index.html>

Manufactured Imports and Investments Promotion Organization

http://www.mipro.or.jp/English_document/investment

X ■ PORTAL DEL INVERSIONISTA EXTRANJERO

Jetro (Japan External Trade Organization), es la institución que tiene un portal <http://www.jetro.go.jp/en/invest/> dedicado a promover la inversión extranjera en Japón, y entregando, entre otros, información detallada, sobre aspectos tales como:

- Procedimientos asociados a la instalación
- Razones para invertir en Japón
- Procesos para obtención de visas
- Sistema impositivo
- Sistema de protección de marcas registradas
- Casos exitosos de inversión en Japón

Otra página web que entrega información detallada sobre la instalación en Japón de una empresa extranjera, es la siguiente: http://www.mipro.or.jp/English_document/investment

Nota: Para la elaboración de este informe, se han consultado las siguientes fuentes:

JETRO (Japan External Trade Organization)
<http://www.jetro.go.jp/en/invest/>

Manufactured Imports and Investments Promotion Organization
http://www.mipro.or.jp/English_document/investment

Ministry of Justice
<http://www.moj.go.jp/ENGLISH/>

Ministry of Health, Labour and Welfare
<http://www.mhlw.go.jp/english/>

Ministry of Foreign Affairs of Japan
<http://www.mofa.go.jp/index.html>